REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

11.341.922
NUMERO

NARVAEZ FETECUA
APELLIDOS

ARMANDO ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-JUN-1964

ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

18-OCT-1982 ZIPAQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-1500113-45135370-M-0011341922-20050926 06386 05266C 02 179953373

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14768085363

(415)7707212489984(8020) 000001476808536 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 5 7 6 3	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION CLINICA MEGASALUD

36. Nombre comercial	37. Sigla
MEGASALUD	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 70 51 41

42. Correo electrónico coord.megasalud@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 5 7 3 4 3 9	3 1 6 3 0 5 5 2 8 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 0 1 0 4 2 6	8 6 2 2	2 0 0 1 0 4 2 6	8 6 9 1	8 7 9 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	1	6	4	2	5	2														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 06 - 29 / 16 : 09: 50

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre NARVAEZ FETECUA ARMANDO ENRIQUE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14768085363

(415)7707212489984(8020) **000001476808536 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 0 8 5 7 6 3	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	4 1 5	
73. Fecha	2 0 0 1 0 4 2 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 4 2 6	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 1 0 4 2 6	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14768085363

(415)7707212489984(8020) **000001476808536 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 5 7 6 3	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 7 0 1 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 3 4 1 9 2 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NARVAEZ	FETECUA	ARMANDO	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14768085363

(415)7707212489984(8020) **000001476808536 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 5 7 6 3	7	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 3 4 1 9 2 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NARVAEZ	FETECUA	ARMANDO	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 2 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 1 6 6 1 4 6 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
WILCHES	MOLINA	MIRIAM	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 2 0 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14768085363

(415)7707212489984(8020) **000001476808536 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 5 7 6 3	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 1 1 1 1 7 7 4		2 9 0 3 9

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GARAY	TINOCO	NUBIA	CONSUELO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 0 7 0 1 3 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 0 5 9 7 2 3		1 0 2 8 8 4

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GONZALEZ	DUEÑAS	YANETH	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 7 0 1 3 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14768085363

(415)7707212489984(8020) **000001476808536 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 5 7 6 3	7	Impuestos de Bogotá	3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1	

162. Nombre del establecimiento: MEGASALUD VILLAVICENCIO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1	

165. Dirección: CL 33 38 64 BRR BARZAL ALTO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 8 6 8 3 7 4 9 0		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1	

162. Nombre del establecimiento: FUNDACION CLINICA MEGASALUD

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: DG 49 SUR 16 F 32

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 415 del 26 de abril de 2001, expedida por el (la) **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ,** se reconoció personería jurídica a la institución **FUNDACIÓN CLÍNICA MEGASALUD,** con domicilio en BOGOTÁ. D.C..

Que por Resolución 2962 del 24 de septiembre de 2012, expedida por el (la) **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** se aprobó reforma estatutaria a la institución **FUNDACIÓN CLÍNICA MEGASALUD** por medio de la cual se amplió su jurisdicción a los departamentos de BOGOTÁ D.C. Y META.

Que inscrito como representante legal se encuentra el (la) señor (a) **ARMANDO ENRIQUE NARVAEZ FETECUA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 11341922, expedida en ZIPAQUIRÁ-CUNDINAMARCA, según consta en el Acta del 29 de diciembre de 2006.

Que mediante Acta del 18 de agosto de 2006, se eligió como revisor fiscal al (la) señor (a) **NUBIA CONSUELO GARAY TINOCO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 21111774, expedida en VILLETA-CUNDINAMARCA.

Que según la información vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en la fecha y hora de expedición de este certificado, la institución **FUNDACIÓN CLÍNICA MEGASALUD,** tiene sedes en las siguientes ciudades y direcciones:

Nombre de sede	Código de habilitación	Dirección
CLINICA MEGASALUD IBAGUE	7300102652	CALLE 36 NUMERO 4B - 12 , IBAGUÉ-TOLIMA
FUNDACION CLINICA MEGASALUD	4100101519	CALLE 17 No. 5A-57, NEIVA-HUILA
FUNDACION CLINICA MEGASALUD	1100107987	DG 49 SUR # 16F 32, BOGOTÁ-BOGOTÁ D.C
FUNDACION CLINICA MEGASALUD	1100107987	DG 49 SUR # 16 F 54, BOGOTÁ-BOGOTÁ D.C
FUNDACION CLINICA MEGASALUD TUNJA	1500102348	CALLE 29 NUMERO 11 - 76 LOCAL 9, TUNJA-BOYACÁ
FUNDACIÓN MEGA SALUD	2700101091	calle 30 Entre Carreras 6° y 7° , QUIBDÓ-CHOCÓ
MEGASALUD VILLAVICENCIO	5000102112	Calle 33 No 39 - 31, VILLAVICENCIO-META

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de diciembre de 2022 a las 11:33 a. m.

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Fecha: 2022.12.12 11:33:34 COT
Razón: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Ubicación: Bogotá D.C.

El presente certificado se emitió en formato electrónico y se expide como original firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica. Contiene la información registrada en el aplicativo Certificados de existencia y representación legal.

Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la página https://enlinea.minsalud.gov.co/Certificados/validarCertificacion.aspx e ingrese el siguiente código de verificación: 2022121219057781

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**20224100301365331**
Fecha:	01-10-2022
Dependencia	Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud
Expediente	**20224100326220002 72E**

Bogotá D.C.

Señor
ARMANDO ENRIQUE NARVAEZ FETECUA
Representante legal
FUNDACION CLINICA MEGASALUD
funclinicameg@gmail.com
AV CRA 70#51-41
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud de certificación de inspección y vigilancia.

Referencia: 20229300401976922

Respetado señor Narváez:

La Superintendencia Nacional de Salud recibió comunicación radicada con el número de referencia, mediante la cual solicita: *"(...) Certificado de inspección, vigilancia y control de la FUNDACIÓN CLÍNICA MEGASALUD identificada con NIT: 830085763-7."*

En atención a su petición, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

El artículo 68 de la Ley 715 de 2001, establece entre otros aspectos que *"La Superintendencia Nacional de Salud ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS, en relación con el cumplimiento de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras del sector salud."*

El numeral 121.3 del artículo 121 de la Ley 1438 de 2011, enlista como sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud, a los prestadores de servidos de salud públicos, privados o mixtos.

Estamos certificados
Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2022.10.01 12:38:24 COT

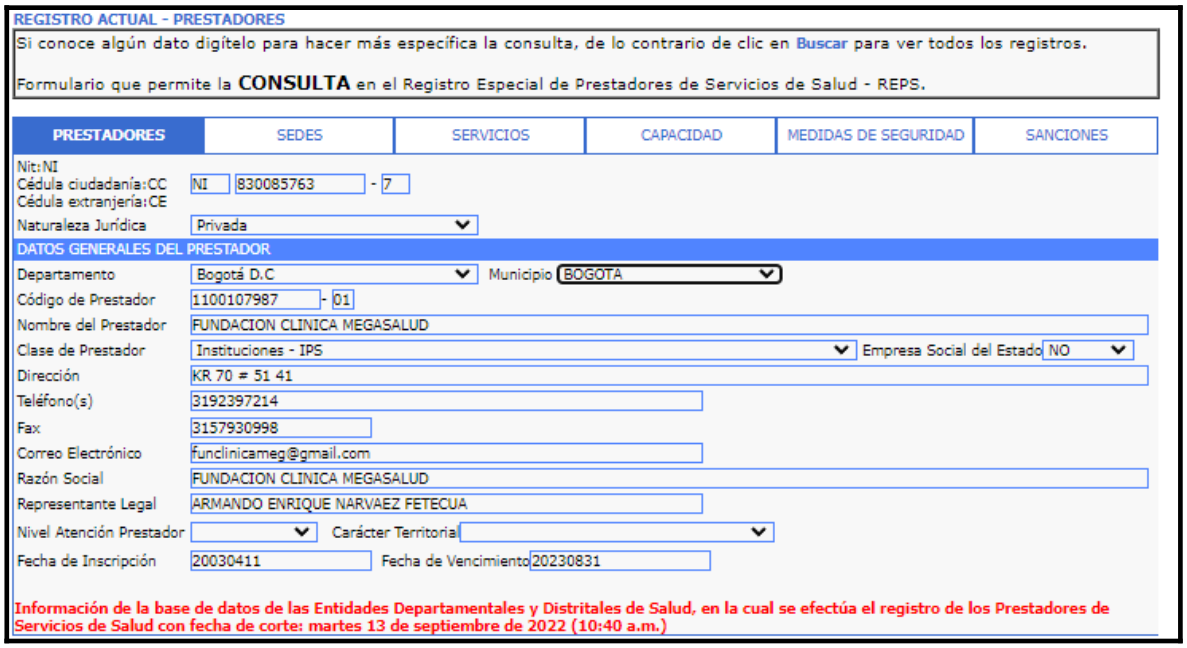
El artículo 2.5.1.3.2.7 del Decreto 780 de 2016 señala que solo a partir de la radicación de la inscripción en la Entidad Departamental o Distrital de Salud, esto es, en el REPS Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, el prestador de servicios de salud se considera habilitado para ofertar y prestar los servicios declarados.

De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3100 de 2019, el cual establece: *"(...) Procedimiento de inscripción de prestadores de servicios de salud y habilitación de servicios de salud por parte de la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias. (...)".* Es responsabilidad de la Entidad Territorial habilitar los servicios de Salud a cada prestador.

El numeral 6 del artículo 25 del Decreto 1080 de 2021, contempla que la Superintendencia Delegada para Prestadores de Servicios de Salud debe: *"Realizar las actividades de inspección, vigilancia y control a la prestación de los servicios de salud individual y colectiva, en cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, monitoreo y mejoramiento continuo, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de conformidad con el modelo de supervisión de la Superintendencia."*

Ahora bien, verificado el REPS del Ministerio de Salud y Protección Social, se evidencia que la FUNDACION CLINICA MEGASALUD, identificada con NIT: 830085763 -7, se encuentra activa y registrada como una institución Prestadora de Servicios de Salud, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen Consulta -REPS.



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 830085763 - 7

Naturaleza Jurídica: Privada

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Bogotá D.C	Municipio	BOGOTA
Código de Prestador	1100107987 - 01		
Nombre del Prestador	FUNDACION CLINICA MEGASALUD		
Clase de Prestador	Instituciones - IPS	Empresa Social del Estado	NO
Dirección	KR 70 # 51 41		
Teléfono(s)	3192397214		
Fax	3157930998		
Correo Electrónico	funclinicameg@gmail.com		
Razón Social	FUNDACION CLINICA MEGASALUD		
Representante Legal	ARMANDO ENRIQUE NARVAEZ FETECUA		
Nivel Atención Prestador		Carácter Territorial	
Fecha de Inscripción	20030411	Fecha de Vencimiento	20230831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 13 de septiembre de 2022 (10:40 a.m.)

Estamos certificados

Fuente: *Registro Especial de Prestadores – REPS*

De acuerdo con lo anterior, en relación con la certificación solicitada, es menester señalar que, de acuerdo con la normatividad legal vigente, dicha facultad no le ha sido conferida a esta Superintendencia. No obstante, podemos precisar que desde el momento en que la IPS se habilite en la entidad territorial correspondiente, adquiere la calidad de sujeto vigilado, objeto de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud; en tal sentido puede acudir a la página del Ministerio de Salud y Protección Social, Registro Especial de Prestadores para obtener más información respecto de este prestador.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, indicando que la utilización de este medio electrónico se ajusta a las políticas de racionalización de trámites, la cual está orientada a simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar trámites y procedimientos administrativos, para reducir costos, tiempos, procesos y pasos en su interacción con los ciudadanos y entre las mismas entidades públicas, por ser el medio más eficaz para dar a conocer nuestras decisiones y atender en forma expedita las solicitudes presentadas por los usuarios.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Carolina Avila Lizarazo 41000

Carolina Ávila Lizarazo
Directora de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud (E)

Proyectó: Roger Andrés Olea Viloria
Revisó: Sandra Milena Villegas Ávila
Aprobó: Carolina Ávila Lizarazo

Estamos certificados

REFORMA
ESTATUTOS FUNDACION CLINICA MEGASALUD

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION Y DOMICILIO

ARTICULO 1º.NOMBRE: FUNDACION CLINICA MEGASALUD, es una Institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTICULO 2º.NATURALEZA JURIDICA. LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD es una persona jurídica de derecho privado de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano de índole científico profesional y social conformada por profesionales principalmente en las áreas medicas, paramédicas, sociales y por quienes ingresen en calidad de Miembros Adherentes y Honorarios, Es una institución sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común, del sector salud regido por el decreto No. 1088 de 1991, la Resolución 13565 de 1991 y el Decreto 2150 de 1995, confirmado por el Acto Reglamentario 427 del 5 de Marzo de 1996, artículos 2 y 3 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN CLINICA MEGASALUD**, en la ciudad de Bogotá D.C, Ubicada en la Av. Cra. 70 No. 51-41. Departamento de Cundinamarca; la junta de socios decide abrir otras sedes donde desarrollaran su objeto de prestación de servicios de salud en los departamentos de:
Meta - Ciudad Villavicencio, ubicada en la calle 33 No 38 – 64 Barrio el Barzal
Huila - Ciudad Neiva, ubicada en la cll 17 No 6-60 Barrio Quirinal.
Boyacá -Ciudad Tunja, ubicada en la cll 29 No 11-76 local 9 edificio san Sebastián.
República de Colombia; pero podrá, el Representante Legal, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- LA FUNDACIÓN CLINICA MEGASALUD, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO 2º. DE LOS FINES, OBJETO DEL PATRIMONIO Y OBLIGACIONES

ARTICULO 5º. DE LOS FINES Y OBJETO. Tendrá como objeto prestar servicios de atención en salud, atención Medico odontológica, trabajo social psicología, terapias, bacteriología, nutrición, optometría, salud ocupacional y todos aquellos servicios de salud contemplados dentro de los niveles de atención medica y Salud

oral, prestar servicios médicos en general; en el campo de la Medicina General, Medicina Especializada, Laboratorio Clínico, Radiología, Ecografía, Odontología y en general, todos los servicios relacionados directa o indirectamente con el ejercicio de la Medicina **y adicionalmente la fundación podrá desarrollar todo tipo de acciones que propendan por el bienestar de la persona, la familia, los niños, niñas, adolecentes, jóvenes, adultos/as, adulto/a mayor, discapacitados, desplazados, recicladores/as, grupos étnicos/o cualquier grupo social en el que sus derechos se encuentren en alto riesgo o estado de vulnerabilidad, especialmente en lo relacionado a su aspecto social y la salud; encaminados a mejorar sus condiciones de vida en el marco de la protección, dignidad y respeto por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.**
así mismo para el cumplimiento de su objeto social podrá suscribir contratos y convenios que tengan por objeto la atención a la población vulnerable, población con discapacidad, población recicladora, población desplazada, comunidad lgtbi, población afro descendientes, indígenas, población reinsertada, atención a población habitante de calle.

La Fundación realizara contratos con otras clínicas, hospitales, personal medico y paramédico y cualquier otro relacionado con el campo de la salud humana, teniendo en cuenta los servicios de salud individual y colectivamente. Estos cambios surgen, a partir de una concepción de integralidad del proceso de atención de la salud, y como estrategias para la mejora del acceso, la coordinación asistencial y la eficiencia, con el fin de facilitar las relaciones entre los diferentes actores del sistema, y hacer parte de las REDES DE SERVICIOS DE SALUD.

Con este propósito, la FUNDACION CLINICA MEGASALUD considera relevante llevar a cabo una revisión de literatura en torno a redes integradas de servicios de salud, a través de distintas fuentes, como artículos, libros, reportes e informes que, desde el año 1993 hasta el 2015, que contemplan dicha temática en redes de servicios.
LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD, ofrecerá servicios de hospitalización y suministro de medicamentos, la prestación de servicios médicos y paramédicos y cualquier otro relacionado con el campo de la salud humana. Podrán realizarse con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.

El objeto social incluye también la adopción de iniciativas, la elaboración, promoción prevención y ejecución de planes de salud que beneficien a la comunidad usuaria, la contribución al desarrollo de programas o estrategias de salud orientadas por las entidades públicas o privadas del sector cuando ellas beneficien a la comunidad usuaria.

Para lograr estos fines LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD buscara las ayudas que crea necesarias en entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales, médicas, jurídicos, de difusión, paramédicos, farmacéuticos y

científicos en general. Igualmente buscara los apoyos financieros que para el logro de sus fines requiera.

PARAGRAFO 1.- Igualmente LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD, defenderá, protegerá y elevara, el bienestar humano, familiar y social de los pacientes.

PARAGRAFO 2.- LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD realizara actividades culturales, científicas y sociales que despierten en la comunidad el interés por el logro de este objeto social, igualmente podrá crear sucursales en otras ciudades de Colombia o el exterior.

ARTICULO 6º. Para el logro de estos fines LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD, podrá recibir , mantener, disponer y asignar aportes, contribuciones, donaciones y demás recursos que se requieran por lo tanto, podrá: gravar, enajenar, transferir, negociar cualquier titulo o bien muebles e inmuebles, contratar servicios de personas naturales o jurídicas, negociar toda clase de títulos, representar entidades nacionales y extranjeras, conceder franquicias, negociarlas y en general celebrar todo acto o contrato tendiente al logro de la finalidad propuesta.

ARTICULO 7º. DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la FUNDACION CLINICA MEGASALUD estará formado por:

1. Los aportes de los Miembros fundadores o Adherentes.
2. Los aportes de donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.
3. Asignaciones y auxilios que reciba de entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras.
4. Los beneficios sociales obtenidos por su ejercicio profesional y administrativo.
5. Por los bienes muebles, enseres, maquinarias, equipos y bienes inmuebles que se obtengan para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.
6. Los fundadores y administradores de la fundación son solidarios e ilimitadamente **responsables** por las obligaciones contraídas y la administración se llevara a cabo con los mismos parámetros que en la sede principal.
7. Se tendrán en cuenta las prohibiciones del acuerdo 13565 de 1991: "a.- Prohibición de destinar total o parcialmente los bienes de la institución, a fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas, con miras a un mejor logro de sus objetivos. b.- Prohibición de transferir a cualquier título los derechos que se hubieren consagrado a favor de la entidad, salvo que favorezcan los objetivos de la misma y conforme a las normas que regule dicha materia.

ARTICULO 8º. DE LAS OBLIGACIONES.

Las obligaciones que legalmente adquiera LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD, serán respaldadas por sus propios bienes, por lo tanto ningún miembro estará obligado personalmente ni por aquellos que participen en su administración por actos o contratos celebrados a nombre de la FUNDACION CLINICA MEGASALUD y que no estén de conformidad con sus estatutos y reglamento.

CAPITULO 3. DE SUS MIEMBROS

ARTICULO 9º. DE SUS MIEMBROS

LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD, queda conformada por dos clases de miembros: Adherentes y Honorarios.

a) **ADHERENTES:** Son Adherentes los actuales miembros que reemplazan a los Miembros Fundadores por ausencia y renuncia definitiva de estos. Desde el momento de su ingreso tendrán derecho a voz y voto, además se constituyen en el único Consejo Directivo de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD.

b) **HONORARIOS:** Son Miembros Honorarios los que a criterio de la Asamblea hagan meritos.
Los Miembros Honorarios tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO 10º. DE LA PERDIDA DE LA INVESTIDURA DE MIEMBRO HONORARIO.

La calidad de Miembro Honorario será evaluada permanentemente y podrá ser revocada por el Consejo Directivo.

ARTICULO 11º. DE LA CALIDAD DE MIEMBROS HONORARIOS.

Son Miembros Honorarios las personas que hayan presentado servicios eminentes a la FUNDACION CLINICA MEGASALUD o a la comunidad y que estén calificados y aprobados como tales por el Consejo Directivo.

ARTICULO 12º. DE LA ACEPTACION DE MIEMBROS HONORARIOS.

La solicitud de ingreso de Miembros Honorarios, se presentara al Consejo Directivo por escrito por uno de sus miembros o por el Consejo en pleno y su admisión deberá contar con la mayoría absoluta de votos.

ARTICULO 13º. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ADHERENTES.

- Velar por el buen nombre de la FUNDACION CLINICA MEGASALUD.
- Respetar la totalidad de las normas contenidas en los presentes estatutos y en los reglamentos de la FUNDACION CLINICA MEGASALUD.
- Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones contraídas por la FUNDACION CLINICA MEGASALUD.
- Participar responsable y activamente en las deliberaciones y votaciones para las cuales hayan sido convocados.
- Aceptar los cargos y comisiones que le asigne LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD.
- Tomar parte activa en la iniciativa, estudio, planificación y desarrollo de los programas que tienen para dar cumplimiento a los fines de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD.
- Los demás que establezcan el mismo Consejo.

ARTICULO 14º. SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS ADHERENTES.

Asistir a las reuniones con voz y voto personal y por apoderado.
Elegir y ser elegido en los cargos de Dirección y demás comisiones de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD.
Participar en las actividades de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD.
Solicitar informes acerca de la gestión, programas y estados contables, examinar los libros, balances y demás condiciones señaladas en los estatutos.
Ejercer fiscalización a través de los medios estatutarios y legales de control.
Participar en las actividades de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD, en su administración y en el desempeño de los cargos asignados.
Ejecutar actos de decisión y elección en las Asambleas Generales de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD, en las formas señaladas en los estatutos.
Retirarse voluntariamente.

ARTICULO 15º. CAUSALES DE RETIRO.

La calidad de Miembro Adherente se pierde:

Retiro voluntario: este se hará en forma escrita ante el Consejo Directivo por el Miembro Adherente y se resolverá por este organismo dentro de los Díez días siguientes. A la renuncia debe adjuntarle el certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD, no procede la renuncia cuando el Miembro Adherente tenga obligaciones y/o responsabilidades pendientes en LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD o haya incurrido en causales de exclusión, salvo en el primer caso que ofrezca garantías suficientes del pago.

Por exclusión. Siendo causales:

Grave falta a la moral y a alas buenas costumbre, violencia o menos cabo contra los demás Miembros Adherentes, Honorarios, los empleados de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD, terceras personas o infracción a la ley.

Por falsedad o reticencia en la entrega de documentos o informes requeridos para el buen funcionamiento de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD.
Por efectuar operaciones ficticias o ilícitas que causen perjuicio a LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD, sus miembros o terceros.

Todo acto u omisión, negligencia en el cumplimiento de su cargo y/o cualquier conducta tendiente a menoscabar la solidaridad que debe imperar en LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD.

PARAGRAFO: En los casos de exclusión definitiva de un Miembro Adherente, este podrá proceder en suplica ante ka Asamblea General ordinaria o extraordinaria, lo que primero se celebre.

ARTICULO 16º. PROHIBICIONES.

Queda prohibido a los miembros de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD:

a) Dar a conocer información reservada de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD para beneficios de terceros.
b) Ejecutar acciones que contraríen manifiestamente los objetivos de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD.
c) Las demás que el Consejo Directivo estipule.

ARTICULO 17º. DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS.
Asistir con voz a las reuniones del Consejo.
Presentar por escrito ante las Directivas las solicitudes, sugerencias o relaciones que a bien tenga.
Presentar respetuosamente solicitudes para revisión de las decisiones del Consejo Directivo, cuando vulneren los intereses y los derechos de sus Miembros, de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD o de la comunidad en general.

ARTICULO 18º. DE LA PERDIDA DEL CARÁCTER DE LOS MIEMBROS ADHERENTES Y HONORARIOS.

Causales de terminación de la relación con la Fundación de los Miembros Adherentes y Honorarios.

Por muerte.
Por renuncia escrita y aceptada en el Consejo Directivo.
Por suspensión o expulsión decretada por el mismo Consejo Directivo o la Asamblea General.

CAPITULO 4. DE LAS SANCIONES

ARTICULO 19º. LAS SANCIONES SON:

Suspensión de la calidad de Miembro Adherente y Honorario, por incumplimiento de las obligaciones legales, estatutarias o reglamentarias.

Expulsión de la Organización por faltas graves cometidas y que a juicio del consejo Directivo, atenten contra el buen nombre de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD.

CAPITULO 5. DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD.

ARTICULO 20º. DE LA DIRECCION GENERAL

Serán funciones de la Dirección General presidir:

Asamblea General
Consejo Directivo.

ARTICULO 21º. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General esta conformada por los Miembros Adherentes por derecho propio que tendrán voz y voto, por los Miembros honorarios que hayan sido convocados por escrito por esta. Igualmente podrán asistir las personas invitadas por el Consejo Directivo, cuando acrediten su necesidad para deliberar sobre un tema especial que atañe a los intereses de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD, con la asistencia de las dos terceras partes de la Asamblea convocada, habrá quórum para deliberar y decidir.
Siempre deben estar en todos los casos presentes la Dirección general o en su defecto un representante autorizado por escrito con su firma.

ARTICULO 22º. DE LAS CLASES DE ASAMBLEA.

Se denomina reunión ordinaria la ASAMBLEA ANUAL que se realiza el tercer miércoles de marzo de cada año.
Y se denominara REUNION EXTRAORDINARIA, la que convoque el consejo Directivo o la Dirección General, cuando lo juzgue oportuno en cualquier fecha u hora del año.

ARTICULO 23º. DE LA REPRESENTACION.

Todo Miembro Adherente, tiene derecho a ser representado, mediante poder debidamente otorgado presentado por lo menos con 24 horas de antelación a la

celebración de la Asamblea. En ningún caso una persona podrá llevar representación de más de un Miembro.

ARTICULO 24º. DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Corresponde a la Asamblea General:

Elegir todos los cargos directivos de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD.
Remover en cualquier tiempo, por motivos graves a los miembros del Consejo Directivo, excepto a los Miembros Adherentes.
Señalara pautas y limites conjuntamente con la Dirección General, para la elaboración del presupuesto anual.
Reformar los estatutos de la fundación y/o disolverla siguiendo los requisitos que señalan los estatutos con el voto unánime de los Miembros.
Aprobar o improbar todo gasto superior a quinientos salarios mínimos legales vigentes.
Disolver la fundación extraordinariamente por extinción de su patrimonio.
Disolver la fundación cuando haya desaparecido su objetivo.
Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la Fundación.

ARTICULO 25º. DE LA COMPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea general estará compuesta por los Miembros Adherentes por derecho propio, por los Miembros Honorarios invitados para tal fin, podrán invitarse al Revisor Fiscal y al Contador y a las personas que el Consejo Directivo juzgue conveniente por el tema a deliberar.

Esta Asamblea general estará siempre presidida por el Director del Consejo Directivo o en su defecto por quien el Consejo Directivo asigne. Solamente tendrá voz y voto los Miembros Adherentes, los demás miembros tendrán voz.

ARTICULO 26º. PERIODO.

Los Miembros del Consejo Directivo con excepción de los Miembros Adherentes tendrán un periodo de dos años y podrán ser reelegidos. La Asamblea determinara la forma de elección que para cada Junta quiere adoptar.

ARTICULO 27º. REUNIONES DEL CONSEJO.

Los Miembros del Consejo Directivo se reunirán por derecho propio, por lo menos una vez cada seis meses, en la fecha y la hora que para tal efecto el mismo señale y extraordinariamente cuando el Consejo Directivo, la Dirección General o tres de sus Miembros lo convoquen.

PARAGRAFO: El revisor fiscal deberá ser invitado a todas las reuniones de la Junta Directiva y tendrá voz peno no voto en las deliberaciones.

ARTICULO 28º. QUORUM.

Para las reuniones del Consejo Directivo, harán quórum tres de sus Miembros y en ningún caso se aceptara la representación.
Las determinaciones de las mismas se tomaran por mayoría de votos.

ARTICULO 29º. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Serán funciones del Consejo Directivo:

Responder por la cabal realización de los fines de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD.
Interpretar y reglamentar los presentes estatutos.
Elaborar los reglamentos internos necesarios, para la buena marcha de MEGASALUD.
Designar de su seno, los Miembros que deban formar parte del consejo Directivo, siempre y cuando estén habilitados para el ejercicio del cargo.
Reglamentar y decidir el ingreso de Miembros Honorarios a LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD.
Elaborar el presupuesto anual de gastos e ingresos.
Crear e integrar en su seno, los Comités de Trabajo que estime necesario y delegarles responsabilidades suficientes para el cabal cumplimiento de sus funciones asignadas y vigilar su funcionamiento.
Fijar cuotas de mantenimiento, en caso de necesitarse, para LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD.
Aprobar o improbar por delegación de la Asamblea General gastos y/o contratos que exceden de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes.
Aplicar las sanciones prevista en los estatutos.
Entregar por inventario al Consejo Directivo entrante, todos los enseres, muebles, dinero, obligaciones y demás bienes pertenecientes a LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD.
Crear, proveer cargos y funciones que estime conducentes para la buena marcha de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD que sean remunerados o Ad honorem. En primer caso: señalar los sueldos o retribuciones pertinentes, así como remover a los empleados siempre y cuando existan causas comprobadas, para dar por terminado el contrato.
Las demás que asignen los presentes estatutos, asamblea General o la ley.
Hacer inventario de Asesorías, investigaciones o actividades actuales de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD.

ARTICULO 30º. OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO.

El consejo Directivo tiene la mas amplias facultades, dentro de los estatutos para el manejo de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD y sus resoluciones tendrán el carácter de obligatorias desde el momento en que sean comunicadas por medio de boletines que tendrá LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD, su obligatoriedad cesara cuando las resoluciones sean revocadas por el mismo consejo y comunicadas en forma escrita.

ARTICULO 31º. DIRECTOR DE LA FUNDACION MEGASALUD.

Para ser Director o Subdirector, se requiere ser Miembro Adherente y ser elegido por el Consejo directivo para su cargo.

ARTICULO 32º. DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR.

El Director General será el Representante Legal de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD y serán de su cargo el Gobierno y la Administración directa de la misma.

Igualmente son obligaciones:

a) Citar al consejo Directivo para resolver asuntos de importancia que afecte al patrimonio de la FUNDACION y que no estén contemplados en los estatutos.
b) Llevar a cabo las negociaciones para las cuales tenga autonomía o las que le autorice la Asamblea General o el Consejo Directivo.
c) Podrá celebrar contratos, acuerdos, convenio, uniones temporales, hasta por el monto de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes.
d) Presentar los informes de gestión de LA FUNDACION y los de las Entidades de control que lo requieran.

ARTICULO 33º. DE LA AUSENCIA TOTAL O PARCIAL DE LA DIRECCION GENERAL.

A la falta temporal del Director, el Consejo Directivo posesionara su sucesor que por derecho propio será el Subdirector con las mismas facultades y obligaciones y a falta de este y por tiempo que este considere necesario.

ARTICULO 34º. LA SECRETARIA

Son obligaciones:
Actuar como secretaria en las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, elaborando las actas correspondientes las que serán legalizadas con las firmas de la Directora y la secretaria, que serán registradas en un libro especial.
Verificar el quórum, tanto en las Asambleas Generales como en las reuniones de Consejo Directivo.

Recibir y dar respuesta a la correspondencia dirigida a la FUNDACION, dejando copia de todas las comunicaciones.
Llevar archivo de todas las actas y documentación correspondiente a la FUNDACION.
Mantener actualizado el directorio de sus miembros.
Expedir y autorizar con su firma copias autenticadas de los documentos pertenecientes a la FUNDACION CLINICA MEGASALUD, formando parte de sus archivos.
Informar al Consejo Directivo todos los reclamos y solicitudes elevados por escrito.
Fijar y publicar visos respecto a la Asamblea General y reuniones del Consejo Directivo.
Ejercer todas las demás funciones que le asignen la Asamblea General, el Consejo Directivo o la Directora.

ARTICULO 35º. DEL REVISOR FISCAL.

Debe ser elegido por la administración de la fundación y cada año en la asamblea General debe ser reelegido por periodo de un año además para ser Revisor Fiscal se deben tener en cuenta las siguientes cualidades:
Ser Contador Público titulado y no estar incurso en ninguna inhabilidad con el estado. No tener o parentesco de ninguna clase con el Consejo Directivo o el contador, ni ser socio de estos, en compañías con ánimo de lucro.

ARTICULO 36º. DE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

Son obligaciones del Revisor Fiscal:
Establecer si las operaciones que se efectúan están sujetas a las normas legales, a los presentes estatutos y a las disposiciones del Consejo Directivo.
Asegurarse de que el sistema de contabilidad se ajuste a los preceptos legales y a las necesidades de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD.
Revisar las operaciones comprobantes y libros de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD.
Comprobar todos los valores de propiedad de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD y los que tenga en custodia.
Informar a al asamblea general y al consejo directivo por escrito, sobre las irregularidades de tipo contable que llegue a encontrar.
Aprovar o vetar las cuentas y balances mensuales y semestrales.
Dar visto bueno si lo merece, el balance general y al presupuesto de ingresos y egresos, que le presente el consejo directivo.
Examinar las cuentas informes, balances mensuales o periódicos, según sea el caso, lo mismo que los libros de contabilidad que le presenten.

ARTICULO 37º. DE LOS CARGOS DIRECTIVOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Solo podrán ser elegidos Miembros del Consejo Directivo, aquellos expresamente autorizados por los estatutos y que llenen los requisitos para tal fin.
Los dignatarios del Consejo Directivo a excepción de los Miembros Adherentes, serán elegidos por un periodo de un año y podrán ser reelegidos.

CAPITULO 6. DE LOS BALANCES

ARTICULO 38º. DE LOS BALANCES

En los meses de junio y diciembre en la fecha que señale el consejo directivo se harán cortes en las cuentas de la FUNDACION y se elaborara el balance general correspondiente.

CAPITULO 7. DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 39º. DISOLUCION Y LIQUIDACION.

LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD, podrá disolverse en cualquier época, si así lo decreta la asamblea general por decisión unánime de los miembros y por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de instituciones.

ARTICULO 40º. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCION.

Decretada la disolución de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD, el consejo directivo nombrara liquidador, quien deberá proceder así:

Elaborar inventario de los bienes y obligaciones existentes.
Continuara y concluirá las operaciones pendientes.
Enajena todos los bienes muebles e inmuebles que existan, a menos que la asamblea general disponga su conservación para ser adjudicados en especie.
De presentarse algún saldo, este le será entregado a una entidad que tenga fines parecidos a LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD, sin ánimo de lucro.
Por ultimo, rendirá al consejo directivo y asamblea general, cuenta completa sobre su gestión.

ARTICULO 41º. DE LAS PROHIBICIONES.

LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD, no podrá destinar total o parcialmente los bienes de LA FUNDACION CLINICA MEGASALUD a fines distintos de los autorizados por los estatutos sin perjuicio de utilizarlos para presentar el

patrimonio y rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos. Así mismo queda prohibida la transferencia a cualquier titulo de los derechos que se hubieren consagrado a favor de LA FUNDACION, salvo que la favorezcan en los objetivos de la misma y conforme a las normas que se requieren en dicha materia.

ARMANDO ENRIQUE NARVAEZ FETECUA
Representante Legal

CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El suscrito(a) FUNDACION CLINICA MEGASALUD IPS identificado con NIT No. 830.085.763-7 por medio del presente,

CERTIFICO

Que una vez efectuada la verificación de los aportes al SSSI y parafiscales legalmente aplicables, de acuerdo con la ley 789 de 202 manifiesto bajo la gravedad del juramento que se realizó de manera correcta y suficiente los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses del personal que está vinculado con nosotros por nómina.

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios y/o cooperativa, ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL correspondiente mes de OCTUBRE/NOVIEMBRE del 2022, dando cumplimiento al Artículo 50 de ley 789 de 2002 y el decreto 2650 de 1993

En constancia de lo anterior se expide la presente en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de Diciembre del 2022.

Atentamente



NUBIA C. GARAY TINOCO
REVISORA FISCAL
T.P 29.039 – T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9792F6A443A41E58

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NUBIA CONSUELO GARAY TINOCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 21111774 de VILLETA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 29039-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

23039-T

NUBIA CONSUELO
GARAY TINOCO
C.C. 21.111.774
RESOLUCION INSCRIPCION 028-T FECHA 06-VI-91
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

00036806



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.111.774

GARAY TINOCO

APELLIDOS

NUBIA CONSUELO

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-DIC-1964

VILLETA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

29-AGO-1983 VILLETA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1532800-00215768-F-0021111774-20100217 0021037741A 1 28824912

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 12 de diciembre de 2022, a las 11:42:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8300857637
Código de Verificación	8300857637221212114237

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 12 de diciembre de 2022, a las 11:41:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11341922
Código de Verificación	113419222212121141 52

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 211248227

WEB
12:16:00

Bogotá DC, 12 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION CLINICA MEGASALUD identificado(a) con NIT número 8300857637:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 211248138

WEB
12:15:06

Bogotá DC, 12 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARMANDO ENRIQUE NARVAEZ FETECUA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11341922:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 8377797

Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2022 - 11:43 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **ARMANDO ENRIQUE NARVAEZ FETECUA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS** de ZIPAQUIRA

11341922

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:16:55 PM horas del 12/12/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **11341922**
Apellidos y Nombres: **NARVAEZ FETECUA ARMANDO ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/12/2022 11:47:25 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **11341922 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **48340411** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir